

**RESOLUCIÓN No. 002
(28 de enero de 2026)**

Por la cual se definen las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación.

FONDESENTTIA

La Junta Directiva de **FONDESENTTIA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los artículos 58, 61 y el numeral 13 del artículo 67 del Estatuto vigente de FONDESENTTIA y de conformidad con los artículos 64 y 77 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario que los postulados para ser miembros de Órganos de Administración y Control se postulen en forma previa a la realización de la Asamblea General Ordinaria.
2. Que es obligación del Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatutarios, sobre los postulados para ser miembros de los órganos de administración y control de FONDESENTTIA, según lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.11.11.4.2 del Decreto 962 de 2018 y lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 64 del Estatuto vigente de FONDESENTTIA.
3. Que en reunión de Junta Directiva realizada el 28 de enero de 2026, según Acta No. 223, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria Presencial en cuyo orden del día se encuentra la elección de miembros de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.
4. Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria Presencial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Definir las políticas de divulgación de los perfiles de los candidatos para ser miembros de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones para la siguiente vigencia 2026-2028. Se reglamentan las inscripciones, postulaciones, procedimiento para la elección y se establece el formato que se debe diligenciar para formalizar la postulación ante FONDESENTTIA para aplicar a ser miembro de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.

ARTÍCULO 2º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

Teniendo en cuenta que se realizará elección de Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Estatuto vigente de FONDESENTTIA, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como mínimo una antigüedad de 6 meses como asociado de "FONDESENTTIA".
3. Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
4. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un término no superior a 60 días.
5. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por "FONDESENTTIA".
6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo.

ARTÍCULO 3º. CONDICIONES PARA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE APELACIONES:

Teniendo en cuenta que se realizará elección de Comité de Apelaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto vigente de FONDESENTTIA, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con el presente Estatuto por lo menos en el último año.
3. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de ser asociado de "FONDESENTTIA".

4. No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de “FONDESENTTIA”.

ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN: El interesado para ser miembro de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones deberá:

1. Enviar a más tardar el 27 de febrero de 2026 a las 4:00 p.m. la documentación soporte de los requisitos estatutarios, al correo electrónico asambleafondesenttia@esenttia.co, preferiblemente en formato PDF. Dentro de la información que se envíe por parte del interesado, deberá estar como mínimo el formato de postulación individual con los soportes respectivos indicados en el documento, el formato de postulación de plancha y la autorización de consulta en centrales de riesgo.
2. El Comité de Control Social enviará respuesta de haber recibido el correo del interesado para revisión de la información y de esta forma se entiende por postulado a miembro de Comité de Control Social y Comité de Apelaciones para el periodo señalado en el Artículo 1 de la presente resolución.
3. El 05 de marzo de 2026, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos a través de correo electrónico, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia escrita de la verificación de cada uno de ellos.
4. Aquellas solicitudes incompletas o que ameriten aclaración, podrán subsanarse por parte del interesado. Para el efecto, el mismo 05 de marzo de 2026 el Comité de Control Social remitirá al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud, la información correspondiente.
5. Las subsanaciones se reciben al correo electrónico asambleafondesenttia@esenttia.co hasta el 09 de marzo de 2026 a las 12 del mediodía, y este mismo día, o al día posterior, el Comité de Control Social confirmará el recibido la información para revisión.
6. A los interesados que cumplan con los requisitos, el Comité de Control Social les formalizará el 12 de marzo de 2026 su candidatura como miembro al cargo que se postula, al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.
7. El Comité de Control Social emitirá certificación debidamente firmada con el nombre de los candidatos.

ARTÍCULO 5°. MEDIOS DE DIVULGACIÓN: La divulgación de los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen para ser miembros del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se realizará por FONDESENTTIA a través de la página web oficial de FONDESENTTIA o en el portal de Engage o en las carteleras de todas las sucursales de FONDESENTTIA o a la dirección de correo electrónico registrado en FONDESENTTIA.

ARTÍCULO 6°. PUBLICACIÓN CANDIDATOS: La certificación de candidatos será entregada por el Comité de Control Social a la Gerencia de FONDESENTTIA a más tardar el día 12 de marzo de 2026, para ser publicada en esa misma fecha en la página web de FONDESENTTIA para conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO 7°. PUBLICIDAD: Para efectos de publicidad, difusión y cumplimiento de la presente Resolución se comunicará a través de cualquiera de los medios electrónicos con los que cuente FONDESENTTIA.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2026)

FERNANDO VELEZ VELEZ
Presidente Junta Directiva
(Original firmado)

FRANCISCO CARO CANO
Secretaría Junta Directiva
(Original firmado)